



liquidación de su cuenta individual conforme la normativa integral aplicable al Fondo.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS DEL PARTÍCIPE:**

El Partícipe goza de los derechos establecidos en el Estatuto del Fondo, la ley y en particular a:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Partícipes;
- b. Recibir información suficiente y oportuna sobre los asuntos relevantes del Fondo;
- c. Recibir la rendición de cuentas por parte de las autoridades del Fondo;
- d. Recibir el valor de la cesantía conforme a lo establecido en el Estatuto y la normativa vigente, al quedar cesante del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Pichincha;
- e. Recibir las otras prestaciones, beneficios y servicios creados y que se crearen bajo las condiciones establecidas en el Estatuto de conformidad con la normativa vigente aplicable;
- f. Recibir los rendimientos, así como créditos preferenciales, según la normativa vigente. Que se registren sus aportes mensualmente en una cuenta personal, y que sus recursos sean invertidos bajo los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad;
- g. Que se acrediten los respectivos rendimientos a su cuenta personal de manera proporcional al saldo anualmente;
- h. Mantener una cuenta personal para los recursos previsionales de Cesantía, así como los de Cesantía Adicional, en caso de tenerla;
- i. Ser capacitado en el ámbito financiero y de la seguridad social, así como sobre la realidad y procesos internos del Fondo;
- j. Presentar reclamaciones al Fondo; y,
- k. Las demás que establezca el Estatuto y la normativa legal vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PARTÍCIPE:**

El partícipe del Fondo se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto del Fondo, así como las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable, y en particular a las siguientes:

- a. Acatar las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General de Partícipes y las establecidas en la normativa aplicable que emanen de autoridad competente;
- b. Realizar las aportaciones individuales de manera mensual;
- c. Cumplir sus obligaciones económicas para con el Fondo, dentro de los plazos y en las condiciones pactadas, determinadas en el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y contratos;
- d. Autorizar el débito en el rol de pagos en el Ministerio de Gobierno Provincia de Pichincha, respecto de los aportes mensuales para su cuenta personal, así como para el pago de cuotas de sus créditos, que correspondan según el Estatuto;
- e. Depositar o transferir a la cuenta corriente del Fondo, o autorizar el débito de una Institución Financiera, de los valores antes señalados, en caso de que, por cualquier motivo, éstos no sean debitados del rol de pagos o cambiare en alguna forma el proceso de recaudación; y,
- f. Las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente, la que se llegare a emitir, así como las establecidas en las disposiciones de autoridades competentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN:**

El presente contrato terminará definitivamente por las siguientes causales:

- a. Por la terminación de la relación de dependencia o del contrato con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Pichincha y la entrega total de los recursos en su cuenta individual;
- b. Por exclusión de Fondo, según causales establecidas en el Estatuto; y,
- c. Por fallecimiento.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN:**

La duración del presente Contrato de Adhesión es indefinida.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:**

Los conflictos internos entre el Fondo y el Partícipe serán resueltos por avenimiento de las partes, de conformidad con las disposiciones normativas y estatutarias vigentes y aplicable, así como a lo dispuesto por autoridad competente. En caso de no lograr la solución de sus controversias, las mismas serán sometidas a la resolución de los jueces y tribunales de la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE REFORMAS NORMATIVAS:**

El Partícipe de manera expresa, y desde ya, declara su total conformidad y aceptación a las reformas Estatutarias que conforme a la normativa se realicen, así como declara que acepta y entiende incorporadas al presente Contrato de Afiliación, todas las reformas normativas, regulatorias, resoluciones de carácter administrativo que provenga de autoridad competente en la materia, por lo que las Partes renuncian expresamente a la suscripción de un adéndum.

**CLAUSULA DECIMA.- RATIFICACIÓN:**

Leído que fue el contenido del presente Contrato, las partes ratifican su contenido y lo suscriben en dos ejemplares.

**POR EL FONDO**

**EL PARTÍCIPE**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
Cédula No.